

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

- **Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas**

Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

- **Crédito presupuestario**

Sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/6/23101/48000 del Presupuesto Municipal para el año 2020.

- **Objeto de la convocatoria**

Finalidad de la prestación: El Ayuntamiento de Palencia, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 60, de 27 de marzo de 2013), convoca ayudas económicas con la finalidad de atender en el municipio de Palencia, de forma temporal, las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social que no puedan ser sufragados por sus medios, o a través de ayudas de terceros obligados legalmente, ni desde otros recursos sociales.

Estas ayudas, tienen el carácter de prestación esencial del Sistema de Servicios Sociales de Castilla y León, cuyo reconocimiento tiene calidad de derecho subjetivo, de acuerdo con el artículo 19.2.d) de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de servicios sociales de Castilla y León y el artículo 1 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, *por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.*

Las ayudas extraordinarias para hacer frente a situaciones de deuda hipotecaria se configuran como una prestación no esencial, de acuerdo con lo establecido en artículo 4 del Decreto Ley 2/2013, de 21 de noviembre citado.

Características de la prestación: La prestación económica para atender situaciones de urgencia social es una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen. Su importe, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual, salvo las excepciones previstas en el artículo 9 del Decreto 12/2013. En ningún caso estas prestaciones podrán ir destinadas a liquidar deudas contraídas con las administraciones públicas. En ningún caso, estas ayudas, podrán tener un carácter indefinido al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de la prestación (art. 2.3 del Decreto 12/2013 de 21 de marzo).

Objeto: Estas prestaciones están orientadas a atender los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

1. -Ayudas ordinarias

- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social, siempre que se acredite mediante informe

técnico la imposibilidad o inconveniencia de acudir a los servicios del Centro de Acogida para Transeúntes, con el que mantiene convenio este Ayuntamiento para garantizar esta prestación.

- Las ayudas de alimentación, que responden a una necesidad vital prioritaria tienen, sin embargo, un carácter excepcional en esta convocatoria, siempre que por cualquier razón no hayan podido atenderse por el servicio de distribución coordinada de alimentos de Castilla y León, que se establece en artículo 6 del Decreto-Ley 2/21013, en las condiciones de cantidad o calidad valoradas por los equipos técnicos de los CEAS y acrediten que no tienen derecho a la pensión de alimentos en caso de separación o divorcio, así como no tener cubierta la necesidad por otras entidades. En el supuesto de que la Entidad distribuidora coordinada de alimentos, acreditase no disponer de productos frescos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá complementar este tipo de ayudas de alimentación.
- Gastos farmacéuticos. No cubiertos por la sanidad pública y que afecten gravemente la salud de los menores.
- Vivienda
 - Ayuda al pago de alquiler, para evitar situaciones de desahucio.
 - Necesidades básicas de suministros (electricidad, agua, calefacción)
 - Adquisición de enseres básicos, financiando los modelos básicos de frigorífico, cocina y lavadora, esta última en el supuesto de que en la unidad familiar existan menores o personas dependientes, excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del destinatario y, en su caso, de su unidad familiar o de convivencia, la Comisión técnica de valoración, de forma debidamente motivada, podrá eximir del cumplimiento de los requisitos.
 - Pequeñas reparaciones o acondicionamiento imprescindible de la vivienda para asegurar condiciones mínimas de habitabilidad.
- Otras.
 - **Necesidades básicas esenciales que de forma motivada, puedan ser valoradas como imprescindibles por la Comisión Técnica, previo informe del CEAS.**
 - **Se podrá destinar hasta el 25 % del total presupuestado para gastos de alojamientos temporales ante emergencias, urgencias o siniestros, a criterio de la Corporación.**

2.-Ayudas extraordinarias

Las ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria se establecen para hacer frente al incremento de los gastos generados con motivo de la demanda producida por la crisis económica, en relación con la vivienda, para usuarios del *Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio de Castilla y León*, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 3 y 4 del Decreto-Ley 2/21013:

- Pago de cuota hipotecaria, para evitar que una circunstancia temporal genere riesgo de pérdida de la vivienda.
- Gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario o resolución del mismo en casos de dación en pago (tasación, notaría, gestoría y registro).
- Cuotas vencidas cuando dicha deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de ejecución hipotecaria.
- Levantamiento de embargos de pequeña cuantía.
- Gastos de mudanza y alquiler en casos de desalojo de la vivienda embargada.

- **Procedimiento de concesión**

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y teniendo en cuenta las situaciones de urgencia y necesidad social.

- **Requisitos para solicitar la subvención**

- Podrán ser destinatarios de las prestaciones económicas objeto de la presente convocatoria las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, que no puedan satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia por sus medios, ni desde otros recursos sociales o a través de la ayuda de terceros obligados legalmente.

2. Podrán acceder a estas prestaciones las personas de cualquier nacionalidad que estén empadronados en el municipio de Palencia y domiciliados en Castilla y León con, al menos, seis meses de antigüedad previos al inicio del procedimiento, salvo las excepciones previstas a efectos de domiciliación y empadronamiento en el artículo 4 del Decreto 12/2013, que regula esta prestación:

- Emigrantes castellanoleoneses retornados.
- Víctimas de violencia de género.
- Solicitantes de protección internacional, que se hallen en los casos contemplados en la legislación sobre derecho de asilo y protección subsidiaria
- Excepcionalmente, ante situaciones que comprometan gravemente la subsistencia del interesado y su unidad familiar, se podrá eximir de ese compromiso, mediante informe social del CEAS correspondiente debidamente argumentado.

3. Los destinatarios no podrán tener ingresos anuales superiores a la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en la siguiente proporción por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

4. Son destinatarias de estas prestaciones las unidades familiares o de convivencia, las personas que vivan solas, aquellas que se encuentren en proceso de disolución del vínculo familiar o de convivencia y las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con los conceptos definidos en los artículos 5 y 6 del Decreto 12/2013.

5. En el caso de los solicitantes de ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria, de acuerdo con el art. 4.3. del Decreto Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León, los titulares de la vivienda deberán estar domiciliados en algún municipio de Castilla y León con al menos doce meses de antigüedad al inicio del procedimiento, estando en ese momento el resto de los miembros de la familia, en su caso, empadronados en la Comunidad. Todos los miembros de la familia en edad laboral deberán estar en situación de desempleo. El precio de adquisición de la vivienda, ubicada en el municipio de Palencia, debe ser inferior de 300.000 € y será la única de su titularidad. En todo caso serán usuarios del *Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucios de Castilla y León*.

6. Tendrán prioridad a los efectos de la concesión de las prestaciones esenciales de esta convocatoria, aquellas personas y unidades familiares que, teniendo a todos sus miembros en situación de desempleo, se encuentren, según informe social, en riesgo de desahucio de su vivienda habitual en régimen de arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto-Ley 2/2013, de 21 de noviembre, por el que se adoptan medidas extraordinarias de apoyo a las personas y familias afectadas por la crisis en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social en Castilla y León

7. Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) Quiénes hayan sido beneficiarios de esta prestación en el año natural en el que se inicie el procedimiento de su reconocimiento, salvo situaciones excepcionales que comprometan gravemente la subsistencia de la unidad familiar de convivencia, apreciadas por el órgano competente para resolver, a propuesta de los servicios sociales municipales, suficientemente justificada en el informe social del Centro de Acción Social (CEAS).

b) Quiénes residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de las necesidades previstas en este decreto.

8. Cómputo de rentas:

- Para el cómputo de los ingresos del destinatario de la prestación o de su unidad familiar o de convivencia, se considerarán todos los ingresos de la unidad familiar o de convivencia en el momento en que se inicia el procedimiento, procedentes del trabajo por cuenta propia o ajena, así como las pensiones, prestaciones y subsidios públicos que perciban.
- Se considerarán ingresos la propiedad o el usufructo de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.
- No se computarán los de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada la prestación.
- De la cuantía global de los ingresos se minorarán, en su caso, los gastos ocasionados por alquiler o préstamo hipotecario hasta el 0,8 del IPREM anual.

9. Los destinatarios de la prestación están obligados a:

- a) Proporcionar toda la información necesaria para la gestión de la prestación y facilitar las tareas de evaluación y seguimiento que se establezcan desde el equipo acción social correspondiente.
- b) Destinar la prestación a las finalidades para las que fue concedida, debiendo justificar de forma fehaciente ante la entidad local concedente, el destino de aquélla.
- c) Cumplir con las obligaciones específicas establecidas en la resolución de concesión de la prestación y en el proyecto individualizado de inserción., específico para ésta prestación.
- d) Comunicar cualquier cambio en los requisitos exigidos para obtener la prestación durante el período de vigencia de sus efectos.

2. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como la pérdida de los requisitos para la obtención o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en estas bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la prestación y a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

• **Órganos competentes para la instrucción y resolución.**

Recibidas las solicitudes, o iniciados de oficio los expedientes por los trabajadores sociales de los CEAS, se procederá al estudio y valoración de las situaciones alegadas o detectadas y a la emisión del correspondiente informe y dictamen técnico sobre la procedencia de concesión o denegación de la ayuda, en los términos previstos en el artículo 11.3 y 5 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, citado.

Con una periodicidad semanal, se estudiarán los expedientes, para su dictamen definitivo por la Comisión Técnica de Valoración, que estará formada por: la coordinadora de CEAS, la técnico gestor de S.S., un Técnico del Plan de Inclusión, y una trabajadora social de CEAS, pudiendo asistir con voz pero sin voto un representante de Cruz Roja.

En el caso de las ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria informará, en

todos los casos, el personal de la oficina local del Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio.

El Concejal Delegado de Servicios Sociales, vista la propuesta de la Comisión de valoración y de la Sección de Acción Social Básica y CEAS, resolverá lo que proceda, denegando o concediendo la prestación.

Las solicitudes de las ayudas y prestaciones contempladas en esta convocatoria, presentadas antes de la aprobación de la misma y desde la finalización del plazo de solicitud de la anterior, así como aquellas que no pudieron atenderse por falta de crédito, se incorporarán de oficio a la presente convocatoria.

- **Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes podrán ser presentadas en los respectivos CEAS del Ayuntamiento de Palencia con carácter general hasta el **30 de noviembre del año 2020**, salvo las relativas a cubrir necesidades básicas de alimentación u otras necesidades perentorias, que se admitirán hasta el **28 de diciembre de 2020**.

Iniciación de oficio: El expediente de concesión de estas prestaciones podrá iniciarse también de oficio por los propios CEAS del Ayuntamiento, cuando se detecten situaciones de emergencia o urgente necesidad social.

h) Plazo de resolución y notificación.

Los expedientes se resolverán en el plazo máximo de un mes, contando desde la solicitud o iniciación de oficio del mismo. Transcurrido dicho plazo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.

La resolución del expediente se comunicará a los Centros de Acción Social que hayan intervenido en el procedimiento, a efectos de la intervención social que proceda y se notificará al solicitante o interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se practicará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común.

i) Documentación y solicitudes

Las personas físicas que estén interesadas en obtener la prestación lo solicitarán en los Centros de Acción Social (CEAS), con arreglo al modelo formalizado unido como Anexo I a la presente Convocatoria.

Junto a la solicitud, se adjuntarán los documentos que acrediten las situaciones de extrema urgencia o grave necesidad en el que el solicitante se encuentre. Asimismo, se acompañará la siguiente documentación:

- Original y fotocopia, a efectos de compulsar, del DNI del solicitante y miembros de la unidad familiar obligados a poseerlo.
- Original y fotocopia, a efectos de compulsar, del Libro de Familia.
- Certificado de Asistencia Escolar de los menores de 16 años.
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, expedido por el INSS, sobre su situación como pensionista, así como de vida laboral.
- Certificado de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral, expedida por el ECV, de periodos de inscripción y demanda acumulada, así como de percepción de cualquier tipo de ayuda por desempleo.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o

certificación de ambos extremos en el caso de las ayudas por importe superior a 3.000,00 Euros, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Tres presupuestos de distintos establecimientos ubicados en el término municipal de Palencia relativos a la necesidad planteada, salvo en los casos de necesidades básicas de alimentación.
- En el caso de solicitud de ayuda de alquiler: copia contrato alquiler o recibo con la cuantía mensual, documento que acredite la deuda contraída, si es posible elaborado y firmado por el arrendador. En las prestaciones dirigidas a reparaciones de carácter urgente de viviendas, se deberá presentar la correspondiente licencia de obras
- Nóminas en caso de trabajador por cuenta ajena, u otro medio que acredite ingresos en caso de trabajador por cuenta propia.
- En los casos ayudas extraordinarias frente a situaciones de deuda hipotecaria se incorporarán de oficio los documentos obrantes en la oficina local del *Servicio integral de apoyo a familias en riesgo de desahucio de Castilla y León*, o bien se requerirán a otras unidades del mismo.

El órgano instructor del expediente podrá recabar la presentación de cuantos antecedentes y documentos considere necesarios para acreditar adecuadamente la situación de necesidad, salvo que los mismos obren ya en poder de los CEAS u otros servicios del Ayuntamiento de Palencia.

- **La resolución pone fin a la vía Administrativa:** Sí.

k) Criterios de valoración

Para valorar las peticiones y expedientes de concesión de estas prestaciones se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, así como en el Decreto Ley 2/2013 de 21 de noviembre en lo que afecta a las ayudas extraordinarias (art.4), la atención prioritaria a las situaciones de desahucio de vivienda en régimen de alquiler (art.5), así como, en lo que pueda afectar a esta convocatoria, del servicio de distribución coordinada de alimentos (art. 6) y del fondo de solidaridad para la lucha contra la pobreza y la exclusión social (art.7). No se contemplarán como prestaciones de carácter urgente, las que atienden necesidades que puedan ser atendidas por otros recursos sociales.

En el supuesto de prestaciones para rehabilitación médica especializada, se considerarán aquellas que, no estando cubiertas por otros sistemas de protección social, sean imprescindibles para el desenvolvimiento y desarrollo personal, siendo prioritarias las dirigidas a menores, justificada la necesidad mediante informe médico del sistema público de salud de Castilla y León.

En el caso de prestaciones por el concepto de alquiler de vivienda, la concesión de la misma se ajustará al abono de las tres últimas mensualidades como máximo, presentando los recibos correspondientes y fotocopia del contrato de arrendamiento, cuyo arrendatario será el peticionario de la misma. La cuantía máxima a subvencionar será de 350 € al mes para alquileres cuya cantidad máxima en concepto de renta no superen los 500 €. Excepcionalmente una misma familia podrá percibir durante el ejercicio más de una prestación por este concepto, siempre que el número máximo de mensualidades subvencionadas no exceda de seis, y no se aprecie cronicidad por haber sido objeto de la misma ayuda en años anteriores, así como se acredite solicitud de ayuda de alquiler a la Junta de Castilla y León y demuestre documentalmente la no aprobación.

No serán objeto de estas prestaciones las solicitudes de reforma o reparación de vivienda propiedad de una entidad pública.

La situación de urgente necesidad no debe de estar causado por un uso negligente o inadecuado de los recursos económicos disponibles en la unidad de convivencia.

En el caso de personas en situación o riesgo de exclusión social, la aprobación de la ayuda estará condicionada al cumplimiento previo de los acuerdos del proyecto individualizado de inserción, especialmente: búsqueda de empleo y aceptación de ofertas de empleo, participación en programa de formación de adultos y escolarización de menores.

En otros supuestos no contemplados anteriormente, se consideraría la urgencia de la prestación en función de que la necesidad planteada sea sobrevenida y no causada por negligencia o retraso voluntario de pagos corrientes, considerando prioritarias aquellas unidades familiares donde existieren menores, enfermos o personas con discapacidad, pudiendo a estos efectos requerir informe médico.

Será motivo de denegación:

- No adecuarse al objeto, definición y fin de la ayuda, por no considerarse situación de urgencia social.
- No cumplir los requisitos previstos para los solicitantes y beneficiarios recogido en las presentes bases.
- La falta de aportación de la documentación requerida con la solicitud si una vez requerido al interesado no subsane o acompañe los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.
- No adecuarse a cualquiera de los criterios de valoración señalados en las bases.
- No adecuarse a las condiciones de concesión señaladas en las bases.
- No haber facilitado el seguimiento de su situación personal al personal técnico de servicios sociales, en caso de prestaciones anteriores o impedir la valoración que corresponda respecto a su situación actual.
- Que exista ocultación o falseamiento de la información necesaria para su otorgamiento.
- Haber solicitado la misma ayuda durante los dos últimos años.
- En general el incumplimiento de las obligaciones para los solicitantes y beneficiarios señaladas en las bases.

l) Publicación

El extracto de la convocatoria se publicará en el B.O.P cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Palencia: <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/serviciossociales>.

m) Pago y justificación

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, ordenará el pago de la prestación, previa presentación de las facturas o justificantes del gasto que corresponda sin necesidad de justificación conforme al art 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

n) Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a)

el consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en el artículo 6.1c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y podrán remitirse aquellas prestaciones que se encuadren dentro del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, así como a otras entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercer los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia-Plaza Mayor, 1-34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://aepd.es/>

También podrán obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

o) Aceptación de las bases que rigen la convocatoria

La participación en la presente convocatoria de *prestaciones y ayudas económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social durante el ejercicio 2020*, implica la aceptación de las presentes Bases, la no aceptación de la totalidad o parte de las mismas implicará la imposibilidad de participar en dichas convocatorias.

Así mismo, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de participar en la convocatoria.